

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2020-00004-00.

*Referencia: Proceso de Disolución de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

Previo a atenderse a la notificación realizada a la parte demandada, en los términos del Decreto 806 de 2020, se insta al demandante para que acredite que la dirección electrónica o sitio suministrado como de la demandada, corresponde al utilizado por la misma, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; lo anterior, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 8 del Decreto en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19884496a270b221d26ff744c076a0893236e072e4b386a17dd41efe75871fea

Documento generado en 05/10/2020 12:21:24 p.m.